

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0066-2026

Arequipa, 09 de febrero de 2026.

Visto el Oficio N° 0042-2026-VRI del Vicerrectorado de Investigación.

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° de nuestro Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: “(...) *La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes régimen: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. (...) 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados*”(negrita propia).

Que, el numeral 3 del artículo 151° de nuestro Estatuto Universitario vigente, señala como atribuciones del Consejo Universitario: “(...) *Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros Reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento* (...)”.

Que, mediante documento del visto, el Vicerrectorado de Investigación, remite para aprobación, el proyecto de Directiva N° 001-2026-UM-VRI, “Gestión y Publicación de datos de investigación en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa”, elaborado en coordinación con la Unidad de Modernización.

Que, dicho proyecto tiene por objetivo: “*Regular los criterios y el procedimiento de incorporación, acceso, gestión y preservación de datos de investigación en el Repositorio de Datos de Investigación de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa*”; y, por finalidad: “*Contribuir a la calidad, impacto y visibilidad de la investigación universitaria, mediante la adecuada gestión, preservación y accesibilidad de los datos de investigación y resultados de investigación en el Repositorio de Datos de Investigación*”.

Que, en ese sentido, en sesión de Consejo Universitario del **26 de enero de 2026**, se acordó aprobar la DIRECTIVA N° 001-2026-UM-VRI, “GESTIÓN Y PUBLICACIÓN DE DATOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA”.

RCU. N° 0066-2026

09/02/2026

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220 confieren al Consejo Universitario,

**SE RESUELVE:**

- 1. APROBAR la DIRECTIVA N° 001-2026-UM-VRI, "GESTIÓN Y PUBLICACIÓN DE DATOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA"**
- 2. ENCARGAR el cumplimiento de la referida Directiva al Vicerrectorado de Investigación.**
- 3. ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, en coordinación con la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución y la DIRECTIVA N° 001-2026-UM-VRI, "GESTIÓN Y PUBLICACIÓN DE DATOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA", en el Portal Web Institucional y Portal de Transparencia Estándar.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO  
SECRETARIA GENERAL



DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES  
RECTOR



C.c.: VRA, VRI, UGINV, UGINF, DI, DIGA, UM, OTI, OCII, Facultades y archivo (Expediente).  
Expediente N° 1070382-2025  
/ejps

<b>UNIDAD DE MODERNIZACIÓN</b>	<b>Versión</b>	<b>1</b>
	<b>Aprobado</b>	RCU N° 0066-2026 09/02/2026



## **DIRECTIVA N° 001-2026-UM-VRI**

### **GESTIÓN Y PUBLICACIÓN DE DATOS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA**

	<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Dependencia</b>	<b>Firma</b>	<b>Fecha</b>
<b>Elaborado por:</b>	<b>Dr. Henry Gustavo Polanco Cornejo</b>	<b>Vicerrectorado de Investigación</b>	 	<b>16/01/26</b>
<b>Revisado por:</b>	<b>Dr. Marco Antonio Camacho Zárate</b>  <b>Abg. Carlos Adolfo Esquivel Oporto</b>	<b>Unidad de Modernización</b>	 	<b>22/01/26</b>
<b>Aprobado por:</b>	<b>Dr. Hugo José Rojas Flores</b>	<b>Consejo Universitario</b>	 	<b>26/01/26</b>

 <b>UNSA</b> <small>UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA</small>	<b>DIRECTIVA N° 001-2026-UM-VRI</b>	Versión	1
	<b>GESTIÓN Y PUBLICACIÓN DE DATOS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA</b>	Página	1 de 20

## I. OBJETIVO

Regular los criterios y el procedimiento de incorporación, acceso, gestión y preservación de datos de investigación en el Repositorio de Datos de Investigación de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en adelante UNSA.

## II. FINALIDAD

Contribuir a la calidad, impacto y visibilidad de la investigación universitaria, mediante la adecuada gestión, preservación y accesibilidad de los datos de investigación y resultados de investigación en el Repositorio de Datos de Investigación, en adelante RDI.

## III. BASE LEGAL

A efecto de la emisión de la presente directiva, se han considerado los textos vigentes de las normas legales, incluyendo sus respectivas modificatorias, ampliatorias y complementarias, que correspondan de ser el caso, señaladas a continuación:

- 3.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 3.2. Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 062-2024-PCM.
- 3.3. Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
- 3.4. Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de acceso abierto y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-PCM.
- 3.5. Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, aprueba Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3.6. Resolución de Consejo Universitario N° 0427-2025 de fecha 25 de agosto de 2025, aprueba el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (versión 2).
- 3.7. Resolución de Consejo Universitario N° 0378-2025 de fecha 25 de julio de 2025, aprueba el Reglamento Antiplagio de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (versión 2).
- 3.8. Resolución de Consejo Universitario N° 0339-2025 de fecha 22 de julio de 2025, aprueba la Guía de soporte, seguimiento y monitoreo de Proyectos de Fondos Concursables.
- 3.9. Resolución de Consejo Universitario N° 0307-2024 del 09 de julio de 2024, aprueba la “Directiva N° 004-2024-UM-UGINF-DI Emisión de informes de viabilidad para publicaciones en el Repositorio Institucional”.
- 3.10. Resolución de Consejo Universitario N° 0306-2024 del 09 de julio de 2024, aprueba el Reglamento del Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (versión 2).
- 3.11. Resolución de Consejo Universitario N° 0333-2023 del 09 de agosto de 2023, aprueba el Reglamento de Semilleros de Investigación de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
- 3.12. Resolución de Consejo Universitario N° 0392-2022 del 25 de julio de 2022, aprueba el Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
- 3.13. Resolución de Consejo Universitario N° 0312-2022 del 05 de julio de 2022, aprueba el Reglamento de Investigación Formativa de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
- 3.14. Resolución de Consejo Universitario N° 0306-2022 de fecha 05 de julio de 2022, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Organigrama de la UNSA; y, Resolución de Consejo Universitario N° 096-2023 que resolvió dejar sin efecto la RCU N° 0442-2022.
- 3.15. Resolución de Consejo Universitario N° 0045-2022 del 27 de enero de 2022, aprueba el nuevo Reglamento del Comité Institucional de Ética de la Investigación de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.



 <b>UNSA</b> <small>UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA</small>	<b>DIRECTIVA N° 001-2026-UM-VRI</b>	Versión	1
	<b>GESTIÓN Y PUBLICACIÓN DE DATOS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA</b>	Página	2 de 20

- 3.16. Resolución de Consejo Universitario N° 441-2016 del 20 de junio de 2016, aprueba el Reglamento de investigación de los docentes de la Universidad.
- 3.17. Resolución de Consejo Universitario N° 298-2016 del 18 de mayo de 2016, aprueba el Reglamento de publicaciones de la Universidad Nacional de San Agustín.
- 3.18. Directrices para repositorios institucionales de la Red Nacional de Repositorios Digitales de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (RENARE) [Guía Alicia 2.0.1].

#### IV.-PRINCIPIOS

La gestión de datos de investigación debe orientarse por lineamientos que aseguren su valor científico, social y ético. Estos **principios** establecen el marco que guía a investigadores, tesis y unidades académicas en el manejo responsable, transparente y sostenible de la información generada, desde su planificación hasta su preservación y difusión.

- 4.1. **Transparencia y cumplimiento normativo:** Garantizar apertura y claridad en la gestión y difusión de los resultados de investigación, en concordancia con la normativa y los principios éticos aplicables.
- 4.2. **Protección y preservación:** Asegurar la seguridad, integridad y conservación de los datos en repositorios adecuados, resguardando su valor para el futuro.
- 4.3. **Acceso y libertad de información:** Favorecer el acceso abierto a los datos generados con fondos públicos. El RDI es de libre acceso.
- 4.4. **FAIR:** Promover que los datos sean encontrables, accesibles, interoperables y reutilizables, maximizando su impacto científico y social.
- 4.5. **CARE:** En datos sensibles o vinculados a comunidades, velar por el beneficio colectivo, el respeto a la autoridad de control, la responsabilidad y la ética en su gestión y difusión.

#### V.-GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS

A efecto de facilitar la lectura, no se incluyen recursos como “@”, “x”, “a/as” y/o “les”. Se optó por usar el masculino genérico y se destaca que todas las menciones en tal género representan a varones, mujeres, personas de género no binario.

- 5.1 **Acceso abierto:** Es la disponibilidad libre y gratuita de los resultados de investigación, como artículos, tesis, datos o materiales académicos, sin barreras de pago o suscripción, permitiendo que cualquier persona los consulte, descargue, use y reutilice conforme a las condiciones establecidas por la licencia aplicable.
- 5.2 **CC (Creative Commons):** Conjunto de licencias que regulan el uso, distribución y adaptación de obras creativas, garantizando el reconocimiento de autoría y definiendo condiciones de uso.
- 5.3 **Dataset:** Conjunto estructurado de datos organizados de manera sistemática, normalmente en tablas o archivos electrónicos, que permite su análisis, procesamiento y reutilización. Puede contener datos cuantitativos o cualitativos, derivados de experimentos, encuestas, observaciones, registros instrumentales, documentos o cualquier otra fuente de información utilizada en una investigación.
- 5.4 **Datos de Investigación:** De acuerdo a la Ley N° 31250 y a su Reglamento, los datos de investigación son aquellos que se generan a lo largo del proyecto de investigación y que sirven de soporte a los resultados obtenidos. Por lo que se considera como una colección de hechos e información relacionada y codificada en una estructura definida que sustentan los resultados de la investigación científica y académica.
- 5.5 **Investigador:** Miembro de la comunidad universitaria, que participa activamente en la generación, desarrollo o supervisión de actividades científicas, tecnológicas, humanísticas o artísticas, de manera individual o en equipo. Incluye personal docente vinculado a la investigación (investigadores RENACYT, docentes nombrados y contratados, jefes de práctica), personal administrativo con funciones investigativas, investigadores principales (IP) y coinvestigadores de proyectos internos o externos, tesis de pregrado y posgrado,



**GESTIÓN Y PUBLICACIÓN DE DATOS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA**

estudiantes de semilleros de investigación, coordinadores institucionales designados en convenios o proyectos supervisados.

- 5.6 Ítem:** Término utilizado para denominar a un registro de publicación en el RDI.
- 5.7 Metadatos:** Información estandarizada relacionada con obras, datos procesados o estadística de monitoreo, que facilita su correcta identificación, búsqueda y acceso a través de sistemas de información digital.
- 5.8 ODC (Open Data Commons):** Conjunto de licencias diseñadas para la gestión y uso de bases de datos y datasets, que regulan cómo se pueden compartir, reutilizar y redistribuir los datos.
- 5.9 Plan de gestión de datos:** Es un documento que detalla cómo se manejarán los datos generados o recopilados durante un proyecto de investigación. Este plan se convierte en una hora de ruta que guía a los investigadores en cada etapa del ciclo de vida de los datos, desde su creación hasta su preservación.
- 5.10 Principios CARE:** Establecen lineamientos éticos para la gestión de datos de investigación vinculados a pueblos y comunidades locales. Su enfoque busca garantizar el beneficio colectivo, el derecho de control sobre los datos, la responsabilidad de quienes los gestionan y la observancia de la ética en su uso. Complementa los principios FAIR, priorizando la justicia social y el respeto cultural.
- 5.11 Principios FAIR:** Un conjunto de cualidades precisas y medibles que una publicación de datos debería seguir para que los datos sean Encontrables, Accesibles, Interoperables y Reutilizables (del inglés FAIR Findable, Accessible, Interoperable, and Reusable).
- 5.12 Proyecto de Investigación:** Conjunto de actividades de investigación, científicas o tecnológicas que generan nuevos conocimientos o productos. Incluyen proyectos financiados por la UNSA o en convenio, trabajos de investigación académicos (tesis, titulación, semilleros) y producción científica
- 5.13 Repositorio de Datos de Investigación:** Plataforma en línea en donde se deposita en formato digital, materiales derivados de la producción científica o académica de una institución. Administra, reúne, conserva, registra y almacena los metadatos y contenidos de producción en investigación realizadas por la comunidad universitaria de la UNSA.
- 5.14 Siglas:** Abreviaciones de denominaciones formadas por más de una palabra, a efecto de un mejor entendimiento de la presente Directiva:
  - 5.14.1 OTI** : Oficina de Tecnologías de Información.
  - 5.14.2 PGD** : Plan de Gestión de Datos.
  - 5.14.3 RDI** : Repositorio de Datos de Investigación.
  - 5.14.4 SASP** : Sistema de Atención a Solicitud de Publicación.
  - 5.14.5 UGINF** : Unidad de Gestión de la Información.
  - 5.14.6 UI** : Unidad de Investigación.
  - 5.14.7 UNSA** : Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
  - 5.14.8 UPG** : Unidad de Posgrado.
  - 5.14.9 VRI** : Vicerrectorado de Investigación.

#### VI ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para todas las personas e instancias que generen, gestionen, supervisen o custodien datos de investigación en la UNSA. Comprende al rectorado, vicerrectorados, decanatos, escuelas profesionales, departamentos académicos, unidades de investigación de las facultades, Unidad de Gestión de la Información, docentes, investigadores principales o coinvestigadores, personal administrativo vinculado a la investigación, tesis y asesores de pre y posgrado, estudiantes miembros de semilleros y coordinadores de proyectos o convenios.



## VII. RESPONSABILIDAD

- 7.1 Los decanatos son responsables de velar por la implementación y funcionamiento de la directiva en sus respectivas facultades.
- 7.2 Las escuelas profesionales, departamentos académicos, unidades de investigación de las facultades son responsables de orientar, validar y supervisar la gestión y depósito de los datos de investigación, así como la publicación de los resultados de investigación generados por sus miembros, promoviendo el cumplimiento de los principios y disposiciones institucionales.
- 7.3 Los docentes, investigadores principales o coinvestigadores, personal administrativo vinculado a investigación, tesis, asesores de tesis de pregrado y posgrado, estudiantes de semilleros y coordinadores de proyectos o convenios, son responsables de garantizar la calidad, integridad, confidencialidad y correcta gestión de los datos producidos en el marco de sus actividades académicas o de investigación, así como de su depósito en el RDI.
- 7.4 El personal de la UGINF es responsable del resguardo, preservación tecnológica y disponibilidad de la información en los sistemas y repositorios institucionales. Así como monitorear el cumplimiento de la presente directiva en lo correspondiente.
- 7.5 El VRI es la instancia responsable de la supervisión y cumplimiento de la presente directiva.

## VIII. DISPOSICIONES GENERALES

### 8.1. Fundamento y beneficios de la citación de datos de investigación

La referencia sistemática a los datos de investigación constituye un elemento clave dentro de las buenas prácticas científicas. Este procedimiento no solo asegura la trazabilidad de la información, sino que también amplía su impacto y utilidad en distintos contextos académicos e institucionales, generando beneficios como los siguientes:

- 8.1.1. **Otorga mayor visibilidad** a la investigación realizada. Incrementa la proyección y el reconocimiento del trabajo científico en distintos ámbitos.
- 8.1.2. **Reconoce el crédito** por la recolección y generación de los datos.
- 8.1.3. **Permite el seguimiento del impacto** del conjunto de datos mediante métricas específicas.
- 8.1.4. **Facilita incentivos** asociados a la publicación y reutilización de datos, al igual que otros productos académicos.
- 8.1.5. **Favorece la localización y reutilización** de los datos por otros investigadores.
- 8.1.6. **Vincula publicaciones con sus conjuntos de datos**, lo que:
  - a. Refuerza las afirmaciones realizadas.
  - b. Permite detectar inconsistencias o faltas.
  - c. Proporciona información contextual necesaria mediante su documentación.
- 8.1.7. **Contribuye a la formación de investigadores en formación**, al servir como insumo en procesos de enseñanza-aprendizaje.
- 8.1.8. **Refuerza la transparencia en el proceso investigativo** y facilita la rendición de cuentas ante la sociedad.
- 8.1.9. **Potencia nuevos hallazgos científicos**, al posibilitar que un mismo conjunto de datos sea analizado desde distintas perspectivas y genere resultados diversos.
- 8.1.10. **Optimiza recursos y tiempos de investigación**, evitando esfuerzos duplicados en la recopilación y procesamiento de datos ya existentes.
- 8.1.11. **Fomenta el trabajo conjunto** dentro de la comunidad científica y con otros sectores. Así como la continuidad de la línea de investigación independientemente de la participación de los investigadores.

La citación de datos debe considerarse una práctica estándar, conforme a los principios de integridad académica, transparencia, trazabilidad y reutilización de la información científica.



### **8.2. Fuentes de datos de investigación del RDI:**

Constituyen fuentes para la incorporación de publicaciones en el RDI las investigaciones financiadas con fondos públicos, los proyectos desarrollados con recursos de la UNSA, las tesis de pregrado, maestría y doctorado sustentadas en la UNSA, así como otras actividades de investigación, cuyos datos deberán ponerse a disposición pública en formatos abiertos.

Entre ellas se incluyen:

#### **8.2.1. Personas generadoras de datos de investigación**

- Personal docente vinculado a la investigación, incluyendo investigadores registrados en RENACYT, docentes nombrados y contratados, así como jefes de práctica.
- Personal administrativo que está vinculada a investigación.
- Investigadores principales, coinvestigadores de proyectos de investigación internos o externos
- Tesistas de pregrado y posgrado con fines de titulación o graduación.
- Estudiantes miembros de semilleros de investigación, estudiantes de pregrado, posgrado o segunda especialidad con actividades académicas de investigación.
- Coordinadores designados por la UNSA en el marco de convenios o proyectos de investigación bajo supervisión institucional.

Los datos deberán haber sido generados en el marco de una relación académica, contractual o de colaboración institucional con la UNSA, independientemente de que dicha relación se encuentre vigente al momento del depósito.

#### **8.2.2. Tipos de proyectos de investigación y actividades vinculadas a PGD Proyectos formales de investigación**

- Proyectos de investigación aprobados y financiados por la UNSA (VRI, fondos concursables, etc.).
- Proyectos bajo convenios de cooperación interinstitucional (programas de impacto).
- Proyectos de investigación externa supervisados o gestionados a través de la UNSA (por ejemplo, en alianza con CONCYTEC, universidades extranjeras, etc.).

#### **Proyectos académicos con componente investigativo**

- Trabajos de investigación de pregrado y posgrado (bachiller, maestría, doctorado).
- Trabajos de investigación como requisito de titulación (titulación y título de segunda especialidad).
- Semilleros de investigación (con producción de datos originales).

#### **Producción científica con datasets asociados**

- Datasets de artículos indexados de la comunidad universitaria.
- Datos de investigación derivados de publicaciones en formato libro, texto académico (evaluado por pares externos).

La incorporación de estos productos se realizará conforme al reglamento vigente del Repositorio Institucional de la UNSA.

#### **Datos de investigación institucionales**

Conjunto de datos generados por las actividades de investigación de los institutos, centros o laboratorios de la UNSA, independientemente de que estén asociados a una publicación académica y que se ponen a disposición de la comunidad científica o del

 <b>UNSA</b> UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA	<b>DIRECTIVA N° 001-2026-UM-VRI</b>	Versión	1
	<b>GESTIÓN Y PUBLICACIÓN DE DATOS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA</b>	Página	6 de 20

público en general.

- a. Datasets especializados: bases de datos generadas en áreas como ciencias de la computación, ingeniería, biología, física, etc. (ej. repositorios de videos, imágenes, registros de sensores).
- b. Datos experimentales brutos: obtenidos en laboratorios o bancos de pruebas.
- c. Colecciones digitales: fotografías, grabaciones, mapas, modelos 3D, etc.
- d. Datos procesados para uso público: resultados de clustering, segmentaciones, modelados.
- e. Repositorios de referencia: bases de datos que sirven como insumo para investigaciones futuras.

Los trabajos académicos que generen conjuntos de datos con valor potencial para la investigación podrán ser depositados en el RDI de la UNSA, siempre que cumplan con los criterios de integridad, confidencialidad y propiedad intelectual establecidos por la institución. Dichos conjuntos de datos, aun cuando provengan de actividades académicas, podrán ser considerados como datos de investigación para fines de preservación y reutilización científica.

### 8.3. Protección de datos personales y datos sensibles

Los datos personales comprenden información que permite identificar a una persona, como su número telefónico, edad, dirección personal o laboral, así como los centros educativos a los que asistió, entre otros.

Por su parte, los datos personales sensibles son aquellos que, además de identificar a una persona, están relacionados con aspectos especialmente delicados, como su origen racial o étnico, opiniones políticas, creencias religiosas o similares, afiliación sindical o gremial, estado de salud física o mental, vida sexual, antecedentes penales o procedimientos judiciales.

### 8.4. Anonimización de datos

La anonimización es el proceso mediante el cual los datos se transforman para que no sea posible identificar a las personas, permitiendo su uso o divulgación sin vulnerar los derechos de protección de datos.

### 8.5. Tipos de datos de Investigación

- 8.5.1. **Datos primarios o sin procesar:** Datos originales que han sido recolectados, pero aún no han sido procesados o analizados. Algunos ejemplos son los registros sonoros, observaciones, notas de campo o datos de experimentos.
- 8.5.2. **Datos procesados:** Datos que han sido digitalizados, traducidos, transcritos, limpiados, validados, verificados y/o anonimizados.
- 8.5.3. **Datos analizados:** Modelos, gráficos, tablas, textos u otros, que han sido creados a partir de los datos primarios y procesados y que se pretende sean de ayuda en el descubrimiento de información útil, la presentación de conclusiones y la toma de decisiones.

### 8.6. Formatos de archivos

En el RDI, se publican ítems en formato de archivo abierto. Cuando sea necesario guardar archivos en un formato propietario, se deberá incluir un archivo readme.txt en su directorio que documente el nombre y la versión del software utilizado para generar el archivo, así como la empresa que lo creó. A continuación, se muestran algunos ejemplos de formatos de archivos FAIR preferidos para la conservación:

 <b>UNSA</b> <small>UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA</small>	<b>DIRECTIVA N°001-2026-UM-VRI</b>	Versión	1
	<b>GESTIÓN Y PUBLICACIÓN DE DATOS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA</b>	Página	7 de 20

- 8.6.1. Contenedores: TAR, GZIP, ZIP.
- 8.6.2. Bases de datos: XML, CSV, JSON
- 8.6.3. Geoespacial: SHP, DBF, GeoTIFF, NetCDF
- 8.6.4. Video: MPEG, AVI, MXF, MKV
- 8.6.5. Sonido: WAVE, AIFF, MP3, MXF, FLAC
- 8.6.6. Estadísticas: DTA, POR, SAS, SAV
- 8.6.7. Imágenes: TIFF, JPEG 2000, PDF, DNG, GIF, BMP, SVG
- 8.6.8. Datos tabulares: CSV, TXT
- 8.6.9. Texto: XML, PDF / A, HTML, JSON, TXT, RTF
- 8.6.10. Archivo web: WARC

#### **8.7. Consideraciones para elegir formato de archivos**

Los formatos elegidos por el investigador durante el proceso de investigación deben responder a las necesidades específicas del estudio y a los estándares propios del área de conocimiento. No obstante, al concluir la obtención de resultados o finalizar el proyecto, se deberán tomar medidas para asegurar que los datos puedan ser compartidos, considerando su conversión a un formato abierto. Como buena práctica, se recomienda privilegiar el uso de formatos abiertos o estándares por encima de formatos cerrados o propietarios.

- 8.7.1. Usar formatos no propietarios, abiertos y bien documentados
- 8.7.2. Elegir formatos comunes en la disciplina científica, que faciliten la interoperabilidad y reutilización.
- 8.7.3. Utilizar formatos con codificaciones estándar como ASCII o Unicode.
- 8.7.4. Evitar archivos encriptados o comprimidos que dificulten el acceso o la preservación.
- 8.7.5. Considerar el tiempo de conservación esperado: a mayor plazo, más importante el uso de formatos abiertos y estandarizados.
- 8.7.6. Usar formatos multiplataforma que respondan a estándares reconocidos para minimizar riesgos al convertir.
- 8.7.7. Si es necesario convertir, conservar una copia en el formato original (propietario) y otra en formato abierto.
- 8.7.8. Verificar la integridad de los datos antes y después de la conversión.
- 8.7.9. Revisar desde el inicio del proyecto los requisitos técnicos del repositorio, revista o archivo donde se publicarán los datos.

#### **IX. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

El investigador deberá observar en todo momento las normas éticas, legales e institucionales que regulan el desarrollo de la investigación en la UNSA, conforme a la normativa vigente en materia de ética, propiedad intelectual y gestión de la investigación, incluyendo los reglamentos aprobados por el Consejo Universitario y sus modificatorias o actualizaciones posteriores.

#### **9.1. Antes de iniciar la investigación – Gestión preliminar**

Todo investigador, en sentido amplio —ya sea docente investigador, participante de proyectos de investigación financiados, o postulante a fondos concursables (internos o externos, en caso la entidad lo solicite)— deberá elaborar un PGD como parte de su proyecto de investigación, el cual deberá estar formulado antes de su inicio, conforme a los siguientes lineamientos institucionales:

- 9.1.1. Los datos de investigación que se van recopilar y responsables de cada aspecto del plan.
- 9.1.2. La organización de los datos (estructuras, convenciones, nomenclaturas, etc.).
- 9.1.3. Aplicabilidad de normativas institucionales y legales que se aplicarán a los datos.
- 9.1.4. Los métodos de recopilación en que los datos serán recopilados o creados.

- 9.1.5. Administración y protección de datos (copias de seguridad, almacenamiento).
- 9.1.6. Derechos de propiedad y acceso a los datos.
- 9.1.7. Calendario de publicación de datos en el RDI, el mismo que deberá ser durante la investigación o posterior a la finalización del proyecto.

**Responsabilidades del investigador en la gestión de datos:** Respetar los derechos de autor y establecer la propiedad de los datos. El investigador debe definir y documentar, desde el inicio del proyecto, quién tiene los derechos de autor y la propiedad de los datos, considerando a todos los actores involucrados. Esto es clave para su adecuada gestión, uso y difusión, teniendo en cuenta también las diferencias legales entre jurisdicciones.

## 9.2. Durante la investigación – Gestión activa de los datos

La gestión activa de los datos implica la aplicación de prácticas orientadas a garantizar su organización, resguardo, trazabilidad y uso ético. Estas medidas, que se desarrollan a lo largo de todo el proceso investigativo, se articulan en aspectos específicos como el control de versiones, la nomenclatura de archivos, las consideraciones de almacenamiento y el cumplimiento de principios éticos.

El PGD no tiene una naturaleza estática, sino que debe actualizarse según el curso de la investigación, lo que asegura que las prácticas descritas a continuación se mantengan pertinentes y efectivas.

### 9.2.1. Control de versiones

- a. Mantener un control de versiones y estados de un archivo (borrador, preliminar, etc.), para determinar con certeza los archivos que se están utilizando en la investigación.
- b. Identificar las versiones importantes para presentarse en los resultados del proyecto.
- c. Rastrear la ubicación de los archivos.

### 9.2.2. Nombres de archivos:

- a. Crear nombres cortos, pero con significado.
- b. La organización de archivos debe basarse en su contenido y actividad, evitando estructuras demasiado profundas (máximo 3–4 niveles) y limitando la cantidad de archivos por carpeta (no más de 10), especialmente en trabajos colaborativos.
- c. No utilizar caracteres especiales ("#, %, &, \*, :, /, , ?, <, >, |"). Utilizar letras en minúscula de la “a” a la “z”, de 0 a 9, guiones (-) o subguiones (\_).
- d. Procurar que los nombres de archivos sean autoexplicativos.
- e. De requerir incluir fechas, utilizar el formato ISO 8601 (AAAA\_MM\_DD).
- f. Incluir un número de versión, cuando sea necesario. De tener la versión final, incluir la palabra “final”.

### 9.2.3. Consideraciones de almacenamiento

- a. Durante la investigación, los investigadores pueden usar medios temporales (USB, laptops, nube, almacenamiento en red), pero no son recomendados para preservación a largo plazo.
- b. Se debe evitar el uso exclusivo de medios físicos personales para el almacenamiento de datos finales.

### 9.2.4. Aspectos éticos en el manejo activo

En el marco del manejo activo de la investigación, el investigador deberá observar principios éticos que aseguren la transparencia, responsabilidad y respeto a la



**GESTIÓN Y PUBLICACIÓN DE DATOS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA**

normativa institucional. Para ello, se consideran de cumplimiento obligatorio las siguientes disposiciones, sin que la siguiente lista sea limitativa:

- a. El investigador deberá adoptar las normas que regulan el desarrollo de la investigación del Reglamento del Comité Institucional de Ética de la Investigación de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (R.C.U. N° 0045-2022, y sus modificatorias vigentes o las que en el futuro la sustituyan).
- b. Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (R.C.U. N° 0427-2025, y sus modificatorias vigentes o las que en el futuro la sustituyan).

### 9.3. Despues de la investigación – Preparación para la publicación

Una vez concluida la investigación, el manejo de los datos debe contemplar medidas para proteger su confidencialidad, definir formatos adecuados, realizar transformaciones pertinentes y establecer restricciones de publicación. Asimismo, corresponde asegurar su correcta difusión en el RDI y garantizar su eliminación segura cuando ya no sean necesarios.

En el caso de datos sensibles o vinculados a comunidades, se deberá aplicar el principio CARE, asegurando que su publicación respete la ética, el beneficio colectivo y los derechos de quienes aportaron dicha información. Para ello, se establecen las siguientes disposiciones para su preparación, publicación y preservación.

#### 9.3.1. Tratamiento de datos confidenciales

A fin de garantizar la confidencialidad de datos sensibles y permitir su publicación en el RDI, deberán aplicarse técnicas adecuadas que impidan la identificación directa o indirecta de personas, así como la inferencia de información protegida por normativa vigente o principios éticos, como creencias religiosas, nivel de ingresos, estado de salud, entre otros. Existen diversas técnicas reconocidas para proteger la confidencialidad, entre ellas:

- a. Anonimización: eliminación de datos identificadores directos (nombre, DNI, dirección, etc.).
- b. Seudonimización: reemplazo de identificadores por códigos ficticios que permiten mantener la estructura del análisis sin revelar la identidad real.
- c. Agregación: combinación de categorías o variables a un nivel más general (por ejemplo, usar distritos en lugar de códigos postales) para evitar el detalle excesivo que podría comprometer la privacidad.
- d. Perturbación: introducción controlada de distorsiones en los datos, común en microdatos censales, con el objetivo de proteger la información individual sin afectar los patrones globales.



La aplicación de estas técnicas debe realizarse con responsabilidad y criterios científicos, garantizando que no se pierda la esencia de los datos ni se alteren las conclusiones de la investigación. Las transformaciones no deben distorsionar la integridad analítica del conjunto, ni comprometer su valor científico.

#### 9.3.2. Formato de archivos



Una vez culminada la etapa intermedia o final de la investigación, los datos deberán ser preparados para su preservación y eventual publicación. Para garantizar su accesibilidad y usabilidad a largo plazo, se recomienda la adopción de formatos abiertos o estándares reconocidos.

- a. Conversión a formatos abiertos: los datos deben convertirse a formatos no propietarios o estándar (por ejemplo: Open Document Format – ODF, ASCII,

CSV, XML, formatos delimitados por tabulación). Esta práctica asegura la preservación a largo plazo y la posibilidad de reutilización en diversos contextos.

- b. Evitar formatos propietarios: no se recomienda conservar los datos únicamente en formatos propietarios (ej. Microsoft Excel, Statistica, SPSS), ya que estos dependen de licencias específicas y pueden volverse inaccesibles en el futuro.
- c. Compatibilidad futura: siempre que sea posible, se priorizarán los formatos que sean ampliamente interpretables por la mayoría de programas actuales y futuros, garantizando la interoperabilidad y la reutilización de los datos en entornos distintos al original.

#### **9.3.3. Categorías de datos de investigación para su publicación**

Los interesados podrán presentar para su registro, depósito y publicación en el RDI datos de investigación generados o utilizados en el marco de actividades, proyectos o trabajos académicos de investigación desarrollados en la UNSA, en cualquiera de las siguientes formas, según corresponda a la naturaleza del estudio

- a. **En el caso de entrevistas:** Conversaciones estructuradas o semiestructuradas recolectadas como fuente de información cualitativa, que pueden estar en audio, video o transcripción.
- b. **Para datos de encuestas:** Instrumentos estructurados aplicados a grupos de personas para recolectar información cuantitativa o cualitativa, usualmente en cuestionarios.
- c. **En el caso de bases de datos:** Conjunto estructurado de información organizada en tablas o colecciones, diseñada para consulta y análisis.
- d. **En caso de datos estadísticos:** Conjunto de valores numéricos derivados de mediciones, encuestas o experimentos, que permiten análisis cuantitativos.
- e. **En el caso de estudios jurídicos y de ciencias sociales documentales:** Se refieren a datos provenientes de la revisión de documentos normativos, leyes, jurisprudencias, expedientes, sentencias judiciales, reglamentos, así como insumos bibliográficos y de archivo utilizados como evidencia en investigaciones jurídicas, históricas o sociales. Estos datos no son producidos directamente por encuestas o experimentos, sino que se extraen, sistematizan y analizan a partir de fuentes documentales ya existentes.
- f. **Datos experimentales y de laboratorio**
  - f1 Resultados clínicos, químicos, físicos o biológicos.
  - f2 Pruebas de materiales.
  - f3 Registros observacionales en comunidades u hospitales.
  - f4 Experimentos y pruebas de ingeniería.
  - f5 Datos generados en prácticas de campo.
- g. **Registros instrumentales y sensoriales**
  - g1 Series temporales: registros meteorológicos, sísmicos o acústicos.
  - g2 Sensores: ambientales, biométricos, industriales o de laboratorio.
  - g3 Mediciones georreferenciadas: GPS, drones, estaciones topográficas.
  - g4 Imágenes satelitales y geológicas: mapas multiespectrales o de suelos.
  - g5 Registros médicos: ECG, EEG u otros equipos clínicos.
- h. **Corpus y datos lingüísticos:** Conjuntos de textos recopilados, clasificados y sistematizados para análisis lingüístico o literario, que pueden incluir transcripciones orales, textos escritos de distintas épocas o géneros, y materiales digitales organizados con fines de investigación
- i. **Producción visual, arquitectónica o de diseño:** Modelos digitales, planos, croquis o registros visuales organizados para análisis académico o técnico, que pueden incluir proyectos arquitectónicos, representaciones urbanas, fotografías de



**GESTIÓN Y PUBLICACIÓN DE DATOS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA**

espacios o entornos, y materiales gráficos o multimedia generados en procesos de diseño y creación.

#### 9.3.4. Transformación de archivos

Para garantizar la preservación, el acceso y la reutilización de los datos de investigación, es necesario definir qué versiones de cada tipo de dato pueden ser publicadas. La tabla, que va como Anexo 01, resume los niveles de transformación de archivos — primario, procesado y analizado — y especifica cuáles son aceptados en el RDI.

#### 9.3.5. Restricciones y condiciones para publicación

Los tipos de acceso a los datos de investigación se regirán por lo establecido en la Directiva de Emisión de Informes de Viabilidad para publicaciones en el Repositorio Institucional (Resolución de Consejo Universitario N° 0307-2024) y en el Reglamento del Repositorio Institucional (Resolución de Consejo Universitario N° 0306-2024), así como sus modificatorias vigentes o las que en el futuro las sustituyan, extendiéndose estas disposiciones a todos los datos de investigación, según corresponda, independientemente de la modalidad de proyecto, financiamiento o autoría.

#### 9.3.6. Presentación de datos de investigación y Plataformas habilitadas para la gestión

El depósito de datos de investigación se efectuará en el RDI de la UNSA, a través de los sistemas institucionales habilitados como intermediarios para su gestión y envío, siguiendo los lineamientos del Anexo 01 y Anexo 02, según corresponda:

- SISGRAD Graduate para proyectos de tesis gestionados mediante dicho sistema.
- Plataforma SASP para investigaciones, tesis tradicionales, proyectos autofinanciados o financiados no gestionados en SISGRAD.

#### 9.3.7. Validación de los Datos de Investigación según su procedencia

La validación de los datos de investigación se efectuará conforme al tipo y origen de la investigación, basado en los lineamientos del Anexo 01 y Anexo 02:

- Trabajos de Investigación (graduación, titulación o segunda especialidad):** Los datos de investigación asociados a tesis de pregrado y posgrado —gestionadas mediante el sistema SISGRAD Graduate o correspondientes a tesis tradicionales ya publicadas— serán recepcionados por la Facultad o la UPG, a través de las plataformas institucionales habilitadas para tal fin (SISGRAD Graduate o SASP, según corresponda).

a1 En el caso de pregrado, la UI de la Facultad realizará la validación, verificando la correspondencia entre los datos y la tesis respectiva.

a2 En el caso de posgrado, la UPG, conforme a sus procedimientos internos, realizará la validación, verificando la correspondencia entre los datos y la tesis respectiva.

- Proyectos y actividades de investigación institucional y académica con componente de investigación:** El investigador responsable efectuará el registro y carga de los datos en la plataforma SASP, asumiendo la responsabilidad de su contenido.

La UGINF recibe la documentación requerida para su procesamiento de publicación en el RDI. Si en el proceso de verificación y/o revisión, la documentación presentara observaciones, se indicará al encargado de la etapa anterior (Investigador responsable, UI de la Facultad o UPG), dichas observaciones a fin de que sean levantadas; caso contrario, será aceptada y se continuará con el trámite.



 <b>UNSA</b> UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA	<b>DIRECTIVA N° 001-2026-UM-VRI</b> <b>GESTIÓN Y PUBLICACIÓN DE DATOS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA</b>	Versión	1
		Página	12 de 20

### 9.3.8. Publicación en el Repositorio de Datos de Investigación

Con la documentación recibida, la UGINF procede a realizar el registro de metadatos, se resguarda dicha documentación y se publican el/los Dato(s) de Investigación en el RDI.

La publicación de los datos de investigación se realizará a través de los sistemas institucionales habilitados, según corresponda (Anexo 02):

- a. Para proyectos de tesis financiados con fondos públicos, con fines de titulación/graduación gestionados mediante el sistema SISGRAD Gr aduate, los datos de investigación serán enviados al RDI mediante los mecanismos de interoperabilidad implementados entre dicho sistema y la plataforma SASP administrada por la UGINF.
- b. Los datos de investigaciones no gestionadas en SISGRAD (tesis anteriores, proyectos independientes, estudios autofinanciados, entre otras actividades de investigación) se registrarán en el RDI, a través de la plataforma SASP.
- c. En el caso de tesis o trabajos académicos no financiados con fondos del estado, el registro y depósito de los datos de investigación será opcional, pero altamente recomendado, a fin de fomentar la preservación, visibilidad y reutilización de la producción científica de la UNSA.

El plazo a efecto del registro del Dato de Investigación es hasta cinco (5) días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil de haber sido aceptada la documentación presentada.

Al finalizar la publicación en el RDI, la UGINF, remitirá el enlace de publicación registrado en el RDI. El registro de la publicación en el Repositorio Institucional es fuente verificable y persistente con fines de ser referenciado y citado.

El retiro de datos de investigación publicados en el RDI, se regirá por lo dispuesto en el Anexo 03 de la presente directiva, sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento del Repositorio Institucional y demás normativa aplicable.

### 9.3.9. Licencias de uso

Los datos de investigación se publicarán bajo las siguientes licencias por defecto:

- a. ODC-BY-NC → aplicable a datasets, encuestas, bases de datos, datos experimentales, registros instrumentales y datos estadísticos. Esta licencia permite el uso, reutilización y redistribución de los datos con fines académicos y de investigación, siempre que se reconozca la autoría correspondiente y no se realice un uso comercial. Protege la estructura y organización del conjunto de datos, así como el esfuerzo intelectual invertido en su recopilación y sistematización.
- b. CC-BY-NC → aplicable a textos, entrevistas, corpus lingüísticos y producción visual. Esta licencia permite el uso y difusión del contenido con fines académicos y educativos, siempre que se cite al autor y no se realice un uso comercial. Protege la expresión intelectual del autor y la forma en que la información ha sido producida o presentada.

El autor, al solicitar la publicación de sus datos de investigación, debe tener presente que estos serán publicados bajo las licencias antes mencionadas, salvo que exprese de manera explícita una licencia distinta (variaciones de las licencias ODC o CC), en cuyo caso se respetará su decisión, siempre que se ajuste al marco normativo nacional.



**GESTIÓN Y PUBLICACIÓN DE DATOS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA**

#### 9.3.10. Eliminación segura de datos

Son funciones del investigador, una vez que publique los datos de investigación en el RDI:

- a. Garantizar la eliminación segura de los datos sensibles una vez que ya no sean necesarios para la investigación, especialmente aquellos que contengan información sensible, personal o identificable. El investigador deberá asegurarse de utilizar métodos de eliminación que aseguren la irreversibilidad del proceso, evitando cualquier posibilidad de recuperación de los datos eliminados (por ejemplo, una vez que los datos han sido anonimizados).
- b. No se consideran métodos seguros de eliminación: enviar archivos a la papelera y vaciarla, usar el comando DELETE o formatear el disco, ya que estos procedimientos son reversibles y permiten la recuperación de los datos con herramientas especializadas.
- c. Se recomienda utilizar métodos seguros e irreversibles como: eliminación mediante software especializado (data wiping), desmagnetización o destrucción física del medio de almacenamiento, según corresponda. Estos procedimientos garantizan que los datos no puedan ser recuperados.

#### 9.4. Responsabilidad institucional – Respaldo y almacenamiento

La UGINF, como responsable del RDI, supervisará las soluciones institucionales de almacenamiento y preservación de datos en coordinación con la OTI. Para lo cual realizará las siguientes acciones:

- 9.4.1. Establecer el respaldo de datos de investigación, que especifique la periodicidad, métodos y características de los procedimientos para garantizar la integridad y disponibilidad de los datos de investigación.
- 9.4.2. Implementar y mantener protocolos y estándares de intercambio de metadatos, tanto los vigentes como aquellos que surjan en el futuro, con el propósito de fortalecer la interoperabilidad y la visibilidad de los contenidos.
- 9.4.3. Adoptar e implementar los principios de acceso abierto a los datos de investigación (FAIR) en el ámbito informático, mediante soluciones tecnológicas que garanticen que los datos sean fácilmente localizables, accesibles, interoperables y reutilizables.

#### 9.5. Resumen general

Etapa	Acciones clave del investigador
Antes de investigar	Elaborar PGD, definir responsables, respetar derechos de autor
Durante la investigación	Control de versiones, seguridad, ética en el manejo
Después de la investigación	Aplicar técnicas de anonimización, normalizar, documentar
Publicación	Subir al RDI con formatos adecuados
Post-publicación	Garantizar la eliminación segura de datos sensibles

### X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Los proyectos de investigación, incluidas las tesis y otros financiados con fondos públicos, que se encuentren en curso o concluidos y que hayan sido iniciados a partir de la vigencia de la Ley N° 30035, deberán adecuarse a lo dispuesto en dicha norma y su Reglamento, en lo referido a la publicación en acceso abierto de los resultados de investigación. Asimismo, los proyectos iniciados a partir de la vigencia de la Ley N° 31250 deberán adecuarse y cumplir, además de lo establecido en la Ley N° 30035, con el depósito obligatorio de resultados de investigación, planes de gestión

 <b>UNSA</b> UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA	<b>DIRECTIVA N° 001-2026-UM-VRI</b>	Versión	1
	<b>GESTIÓN Y PUBLICACIÓN DE DATOS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA</b>	Página	14 de 20

de datos y datos de investigación, junto con sus modificatorias vigentes. En el caso de proyectos iniciados con anterioridad a la Ley N° 30035, se recomienda la regularización voluntaria de la publicación de sus resultados y datos de investigación en el Repositorio Institucional y Repositorio de Datos de Investigación respectivamente. La supervisión y cumplimiento de estas disposiciones se efectuará conforme a lo establecido en el apartado numeral VII “Responsabilidad” de la presente Directiva.

**SEGUNDA.-** La implementación del depósito de datos de investigación asociados a las tesis financiadas con fondos públicos de pregrado y posgrado se realizará a través del sistema SISGRAD Graduate, para lo cual se establece un plazo de adecuación de 45 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Directiva.

Durante el periodo de adecuación y hasta la plena habilitación del módulo de depósito en SISGRAD, los proyectos de tesis financiados deberán gestionar el registro y publicación de sus datasets directamente a través de la plataforma Sistema de Atención a Solicitudes de Publicación o del Repositorio de Datos de Investigación administrado por la Unidad de Gestión de la Información. Asimismo, se promoverá la inclusión voluntaria de datos de investigación correspondientes a proyectos de tesis no financiados, a fin de fomentar la apertura y preservación de los resultados académicos.

**TERCERA.-** La Unidad de Gestión de la Información publicará, adecuará y mantendrá actualizados los formatos de su competencia relacionados con las publicaciones en el Repositorio Institucional, así como la guía de implementación vinculada al Plan y la Gestión de Datos de Investigación. Asimismo, será responsable de la implementación, mantenimiento y mejora continua de la plataforma Sistema de Atención a Solicitudes de Publicación para la gestión y publicación de datos de investigación, incluyendo los formularios y módulos necesarios para el registro y depósito de información en el Repositorio de Datos de Investigación de la UNSA.

**CUARTA.-** Las revistas de investigación de la UNSA deberán promover el cumplimiento de los principios de gestión de datos abiertos, incentivando que los autores vinculen los datos subyacentes a sus artículos con sus propios Repositorios Institucionales o con repositorios temáticos reconocidos, conforme a las políticas editoriales y de acceso abierto vigentes.

## XI. DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** Queda derogada toda disposición administrativa que se oponga a la presente Directiva.

**SEGUNDA.-** La presente Directiva entrará en vigencia a partir de su aprobación mediante Resolución de Consejo Universitario.

**TERCERA.-** Los casos no previstos serán resueltos en primera instancia por la Unidad de Gestión de la Información, segunda instancia por la Dirección de Investigación y en última instancia por el Vicerrectorado de Investigación.

Aprobada en sesión de Consejo Universitario de fecha 26 de enero de 2026.

Elaborada por el Vicerrectorado de Investigación  
 Revisada por la Unidad de Modernización  
 Arequipa, 22 de enero de 2026  
 MACZ/caeo

**ANEXO 01**

<b>Tipo de dato</b>	<b>Primario / Sin procesar (no se publica)</b>	<b>Procesado (Obligatorio)</b>	<b>Analizado / Resultados derivados (Opcional)</b>
<b>Entrevistas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grabaciones de audio o video.</li> <li>• Notas de campo con identificadores directos.</li> <li>• Contienen información personal sensible.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Transcripciones anonimizadas (eliminando nombres, direcciones u otros identificadores).</li> <li>• Fragmentos representativos si la transcripción completa compromete privacidad.</li> <li>• Codificación y organización en software cualitativo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Matrices de categorías.</li> <li>• Resúmenes analíticos.</li> <li>• Informes interpretativos derivados de las transcripciones.</li> </ul>
<b>Encuestas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuestionarios originales en papel.</li> <li>• Respuestas originales con información identificatoria.</li> <li>• Archivos sin limpieza ni estandarización.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Codificación de respuestas (ej. valores numéricos).</li> <li>• Limpieza de errores y estandarización de formatos.</li> <li>• Anonimización de datos personales antes de separar resultados.</li> <li>• Organización en tablas estructuradas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tablas resumen de frecuencias y porcentajes.</li> <li>• Gráficos descriptivos.</li> <li>• Indicadores estadísticos derivados (promedios, correlaciones, etc.).</li> </ul>
<b>Bases de datos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Registros originales de sistemas o fuentes sin depuración.</li> <li>• Datos personales integrados con resultados.</li> <li>• Tablas grandes sin normalización.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Anonimización previa de datos personales.</li> <li>• Separación de datos personales y resultados en tablas distintas.</li> <li>• Reestructuración para evitar duplicados.</li> <li>• Validación de consistencia y aplicación de niveles de normalización.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informes consolidados.</li> <li>• Análisis comparativos.</li> <li>• Visualizaciones que resumen los datos.</li> </ul>
<b>Datos estadísticos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Valores numéricos en bruto provenientes de mediciones, encuestas o experimentos.</li> <li>• Datos con errores, duplicados o unidades inconsistentes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisión y depuración de valores (tratamiento de errores, faltantes, atípicos).</li> <li>• Normalización de escalas y unidades.</li> <li>• Organización en tablas claras (casos y variables definidos).</li> <li>• Documentación con diccionario de variables.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Transformaciones estadísticas (promedios, índices, medidas de dispersión)</li> <li>• Tablas resumen y gráficos.</li> <li>• Modelos estadísticos y predicciones.</li> </ul>
<b>Estudios jurídicos y de ciencias sociales documentales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Documentos normativos, leyes, resoluciones, jurisprudencias en bruto.</li> <li>• Bibliografía sin procesamiento.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Matrices de análisis estructurado.</li> <li>• Bases de datos de sentencias, normas o artículos organizados.</li> <li>• Tablas codificadas por categorías jurídicas o sociales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informes analíticos.</li> <li>• Comparaciones de políticas o normativas.</li> <li>• Estudios interpretativos basados en los datos sistematizados.</li> </ul>



**GESTIÓN Y PUBLICACIÓN DE DATOS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA**

Página 16 de 20

<b>Datos Experimentales y de laboratorio</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Resultados brutos de experimentos clínicos, químicos, físicos, biológicos o de ingeniería.</li> <li>• Registros sin validación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Limpieza de registros y anotaciones.</li> <li>• Validación de resultados experimentales.</li> <li>• Organización estandarizada en formatos abiertos.</li> <li>• Inclusión de condiciones de prueba y parámetros técnicos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gráficos, modelos y simulaciones.</li> <li>• Conclusiones experimentales derivadas de los datos procesados.</li> <li>• Análisis comparativos entre ensayos.</li> </ul>
<b>Registros instrumentales y sensoriales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Lecturas crudas de sensores.</li> <li>• Series temporales sin calibrar.</li> <li>• Mediciones georreferenciadas sin validación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ajustes y calibraciones.</li> <li>• Limpieza y depuración de datos.</li> <li>• Organización de series en estructuras comprensibles.</li> <li>• Estandarización en formatos interoperables.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Visualizaciones espaciales o temporales.</li> <li>• Análisis comparativo de tendencias.</li> <li>• Mapas o modelos derivados.</li> </ul>
<b>Corpus y datos lingüísticos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Textos recolectados sin clasificación.</li> <li>• Transcripciones orales con identificadores personales.</li> <li>• Material disperso en múltiples formatos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Clasificación por género, época o temática.</li> <li>• Etiquetado y anonimización.</li> <li>• Conversión a formatos estándar • (txt, xml, csv).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Análisis lingüístico.</li> <li>• Concordancias y frecuencias.</li> <li>• Matrices de relaciones semánticas o sintácticas.</li> </ul>
<b>Producción visual, arquitectónica o de diseño</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Planos originales, croquis, modelos 3D sin estandarizar.</li> <li>• Fotografías sin metadatos organizados.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Normalización de formatos digitales (PDF, TIFF, PNG, OBJ, STL, etc)</li> <li>• Estandarización de escalas, medidas y convenciones gráficas.</li> <li>• Organización de los archivos en colecciones estructuradas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Representaciones digitales finales.</li> <li>• Análisis comparativo entre diseños.</li> <li>• Modelos derivados para simulaciones o estudios técnicos.</li> </ul>

**Nota:** En todos los casos, no se publican bibliografías ni documentos sin procesar que sean solo material de consulta; los datos deben tener valor investigativo y cumplir criterios de privacidad y anonimización cuando aplique.



**ANEXO 02**

<b>Archivo</b>	<b>Requisito</b>	<b>Descripción / Contenido mínimo</b>
<b>Dato procesado</b>	Obligatorio	<ul style="list-style-type: none"> <li>Dataset limpio, organizado y listo para análisis (ej. CSV, XLSX, SAV), según los lineamientos de transformación de archivos.</li> </ul>
<b>Diccionario de datos</b>	Obligatorio (solo para datos estructurados o semiestructurados)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Documento tabular que describa cada variable o columna del conjunto de datos: nombre, definición, tipo de dato, unidades de medida y valores posibles o códigos. Puede elaborarse en formato XLSX o CSV.</li> <li>En el caso de documentos, imágenes, audios u otros datos no estructurados, el detalle descriptivo deberá integrarse en el archivo</li> <li>README, por lo que no se requiere un diccionario de datos independiente.</li> </ul>
<b>Archivo README.txt</b>	Obligatorio	<ul style="list-style-type: none"> <li>Archivo de texto plano que incluya:</li> <li>Metodología de recolección de datos.</li> <li>Instrumentos usados.</li> <li>Utilidad para investigadore</li> <li>Versiones del dataset. (indicar solo si existen versiones previas o posteriores del conjunto de datos, señalando los principales cambios. Omitir en datasets únicos o estáticos.)</li> <li>Observaciones relevantes.</li> <li>Software o programa recomendado para abrir el archivo (ej. Excel, R, SPSS, Stata, NVivo, Atlas.ti, etc.).</li> </ul>
<b>Formato de autorización</b>	Obligatorio	<p>Formato institucional (proporcionado por el RI) firmado por el investigador o titular que autoriza la publicación en el Repositorio de Datos de Investigación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En el caso de tesis de pregrado, posgrado o segunda especialidad, se empleará el formato institucional de autorización de publicación de tesis, debidamente actualizado por la UGINF para incluir los datos de investigación asociados.</li> <li>Para otros tipos de investigaciones, proyectos, semilleros o estudios independientes, se utilizará un formato específico de autorización de publicación de datos, publicado por la UGINF</li> <li>En los datos de investigación de actividades académicas de estudiantes, se requerirá el visto bueno (V.B.) del docente responsable del curso.</li> </ul>
<b>Plan de Gestión de</b>	<b>Obligatorio</b> si la investigación, tesis ha sido financiada	Documento, proporcionado por el RI, que describa la planificación para la gestión, preservación y



**UNSA**  
Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa

**DIRECTIVA N° 001-2026-UM-VRI**

Versión

1

**GESTIÓN Y PUBLICACIÓN DE DATOS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA**

Página

18 de 20

<b>Datos de Investigación</b>	con fondos públicos o institucionales. <b>Opcional</b> para tesis no financiadas, semilleros actividades académicas y otros.	publicación de los datos durante y después de la investigación.
<b>Datos complementarios</b>	Obligatorio	Datos de registro: título (Tipo o contenido de los datos – Tema o variable principal –Referencia breve al proyecto o año), resumen o descripción breve, palabras clave, fecha de recolección, proyecto o estudio de origen, entidad financiadora (si aplica), y otros datos establecidos por la UGINF.
<b>Informe de viabilidad</b>	Condicional (de ser el caso)	Documento emitido por la instancia correspondiente (ej. para tesis u otros casos regulados por la Directiva de Emisión de Informes de Viabilidad para publicaciones en el Repositorio Institucional, sus modificatorias o las que la sustituyan) que determina el tipo de acceso.



## ANEXO 03

### **RETIRO DE DATOS DE INVESTIGACIÓN DEL RDI**

El **retiro** de un conjunto de datos de investigación publicado en el RDI de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa podrá disponerse de manera excepcional, debidamente sustentada y documentada.

#### **Ámbito normativo aplicable**

Los casos vinculados a plagio, vulneración de derechos de autor, denuncias formales o infracciones académicas relacionadas con trabajos de investigación, tesis u otras publicaciones académicas se regirán por lo dispuesto en el Reglamento del Repositorio Institucional de la Universidad y demás normativa interna aplicable. El presente anexo complementa dicho marco normativo en lo referido específicamente a la gestión de datos de investigación.

#### **Motivos para el retiro de datos de investigación**

Los datos de investigación podrán ser objeto de retiro definitivo, cuando concurra cualquiera de los siguientes supuestos debidamente sustentados:

- Vulneración de derechos de autor, derechos conexos o propiedad intelectual de terceros.
- Detección de plagio, fabricación, falsificación o manipulación indebida de datos.
- Incumplimiento de normas éticas, confidencialidad, protección de datos personales o bioseguridad.
- Riesgo para la seguridad institucional, nacional o para personas naturales o jurídicas.
- Otros motivos debidamente fundamentados, conforme al marco legal y reglamentario vigente.

#### **Procedimiento**

Toda acción de retiro debe estar **documentada y justificada**, indicando:

- Solicitud del **retiro**.
- Documentación de fundamento.

Las denuncias o reportes sobre presuntas irregularidades en datos de investigación podrán presentarse a través de cualquier canal oficial de la UNSA (facultades, unidades de posgrado, decanatos, oficinas de ética o directamente a la UGINF). En todos los casos, la UGINF debe ser notificada de la denuncia.

- Si la denuncia llega primero a la UGINF, ésta la derivará a la instancia competente para la investigación.
- Si la denuncia llega primero a otra unidad competente, ésta deberá informar a la UGINF para que proceda a restringir temporalmente el acceso al dato de investigación mientras se realizan las indagaciones.

Cuando un conjunto de datos de investigación dé lugar a una tesis, artículo u otra publicación vinculante en el Repositorio Institucional, cualquier hallazgo de irregularidad, manipulación o plagio sobre el dato de investigación deberá generar la revisión correspondiente de la publicación principal, pudiendo conducir a su retiro.



 <b>UNSA</b> Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa	<b>DIRECTIVA N° 001-2026-UM-VRI</b>	Versión	1
	<b>GESTIÓN Y PUBLICACIÓN DE DATOS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA</b>	Página	20 de 20

El retiro del dato de investigación se efectuará en atención a los resultados de las investigaciones realizadas por las instancias correspondientes (Decano, Director de UPG u otras instancias). En su informe, dichas instancias podrán indicar si la publicación principal asociada al dato de investigación también debe retirarse; de no pronunciarse al respecto, se entiende que la acción se limita únicamente al dato de investigación.

La UGINF es responsable de ejecutar las acciones de retiro, en atención de los resultados de las instancias competentes que realizaron la investigación de la presunta irregularidad.

